

**ESTADO No. 019**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **19 de junio de 2018**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	RGE-16511	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	15/06/2018	PARV No. 404	<b>NO ACEPTAR</b> los descargos presentados mediante radicado No.20185500406852 del 12 de febrero de 2018, relacionados con el requerimiento realizado en Auto PARV No.011 del 26 de enero de 2018, de conformidad con el informe de visita PARV No.318 del 12 de diciembre de 2017, donde se requiere a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal bajo apremio de multa para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías su respectivo comprobante de pago correspondiente a la producción obtenida del trabajo de extracción realizado dentro del polígono otorgado. Toda vez, que independientemente del propósito u objeto del inicio de la adecuación para la posible zona de cargue y que indistintamente que el material se haya usado o no, este fue removido afectando la morfología natural del terreno, por tal razón, se considera que hay lugar a la declaración y liquidación de las regalías correspondientes, a pesar de que se manifieste que no es una labor extractiva, el material fue



						<p>removido, de conformidad con lo señalado en el informe de visita No.103 del 07/05/2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RGE-16511, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización de tipo informativa en el área del título minero y para que presente un informe de cumplimiento de esta medida , lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>ACOGER</b> mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>103 del 07 de mayo de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. RGE-16511.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
2	AUTO	HH4-10451	MANUEL SALVADOR CANTILLO DE AGUAS Y JOSE MARIA CUELLO MAESTRE	1	15/06/2018	<p><b>PARV No. 405</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HH4-10451 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 0138 del 07 de Diciembre de 2017, el cual dio a conocer el informe de visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-185 del 08 de noviembre de 2017, referente a la implementación de señalización informativa y preventiva dentro del área. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p><b>RECOMENDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HH4-10451, abstenerse de ejecutar labores mineras o actividades de explotación dentro del área hasta tanto la autoridad ambiental levante la medida preventiva impuesta mediante resolución No. 2385 del 30 de noviembre de 2017, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>



							<p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-129 de fecha 28 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
3	AUTO	LK9-11311	COBRE Y ORO DE COLOMBIA S.A.	1	15/06/2018	PARV No. 406	<p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-151 de fecha 05 de Junio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
4	AUTO	KEK-08121	YOHAN LOGAN CUELLO ROYETH	1	15/06/2018	PARV No. 407	<p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-122 de fecha 24 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>

5	AUTO	IK2-15101	MARCO ANTONIO CASTAÑO DURAN, JHON WILMER CASTAÑO DURAN Y JHON JAIRO CASTAÑO DURAN	1	15/06/2018	PARV No. 408	<p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-132 de fecha 28 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
6	AUTO	FK9-121	BENITO JAVIER VEGA OSORIO	1	15/06/2018	PARV No. 409	<p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-127 de fecha 25 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
7	AUTO	MA7-08271	JOSE NICOLAS PÉREZ CAMACHO	1	15/06/2018	PARV No. 410	<p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-121 de fecha 23 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
8	AUTO	HAI-151	GERMAN ZARATE LOPEZ	1	15/06/2018	PARV No. 411	<p><b>CONTINUAR</b> con el trámite de Notificación y Registro de la Resolución No. 000261 del 13 de marzo de 2018, por medio de la cual se ordena una corrección en el Registro Minero Nacional del Contrato de Concesión No. HAI-151.</p> <p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-128 de fecha 25 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>



1000

1000

1000

